

## INFORME DE AUDITORÍA OC-25-33

18 de octubre de 2024



Superintendencia del Capitolio Estatal de  
la Asamblea Legislativa de Puerto Rico  
(Unidad 2005 - Auditoría 15618)

Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179

Gobernanza



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

## Contenido

<b>OPINIÓN</b>	<b>2</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>2</b>
<b>HALLAZGOS</b>	<b>3</b>
1 - FALTA DE DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRATOS, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA, Y PAGO POR \$15,000 EN UN PROYECTO SIN UTILIDAD	3
2 - ADJUDICACIÓN DE SUBASTA INFORMAL SIN LA CANTIDAD REQUERIDA DE PROPUESTAS	7
3 - FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECOBRO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PERMANENTES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA ASUME EL COSTO	9
<b>COMENTARIO ESPECIAL</b>	<b>11</b>
DEMANDAS CIVILES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	11
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>12</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	13
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	13
CONTROL INTERNO	15
ALCANCE Y METODOLOGÍA	15
<b>ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>16</b>
<b>FUENTES LEGALES</b>	<b>17</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Superintendencia, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Superintendencia) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene tres hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría y un comentario especial de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Superintendencia objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3**.

## Objetivos

### General

Determinar si las operaciones fiscales de la Superintendencia se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

### Específicos

1 - ¿Las adjudicaciones de las subastas para las construcciones de obras públicas y mejoras permanentes se realizaron de acuerdo con las <i>Normas para la Administración de Proyectos de 2005</i> , y con el <i>Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales de 2018</i> ?	No	<b>Hallazgo 2</b>
2 - ¿Los contratos de obras públicas y mejoras permanentes se otorgaron de acuerdo con la <i>Ley Núm. 4</i> , las <i>Normas para la Administración de Proyectos de 2005</i> y con el <i>Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales de 2018</i> ?	No	<b>Hallazgo 1</b>
3 - ¿Las obras públicas y mejoras permanentes se realizaron conforme a lo contratado; y a los criterios de necesidad, utilidad y austeridad establecidos por las <i>Normas para la Administración de Proyectos de 2005</i> y las <i>Normas Sobre el Presupuesto</i> ?	No	<b>Hallazgo 1-a.2) y 3)</b>

4 - ¿La Superintendencia cuenta con reglamentación escrita para la facturación y el cobro de gastos, y trabajos de construcción realizados para las entidades de la Asamblea Legislativa?	No	<b>Hallazgo 3</b>
---	----	-------------------

## Hallazgos

### 1 - Falta de documentos en los expedientes de los contratos, subcontratación de servicios no autorizados por la Superintendencia, y pago por \$15,000 en un proyecto sin utilidad

La Superintendencia es la entidad a cargo de adquirir bienes inmuebles, y de conservar, mantener, ampliar, construir, remodelar y realizar actividades análogas requeridas para mantener en óptimas condiciones la planta física y los alrededores del Capitolio Estatal. Esta es dirigida por el superintendente. Este puede contratar los servicios necesarios para el cumplimiento adecuado de su obligación. Los contratos deben indicar de forma precisa y detallada cuáles son los servicios o las obligaciones requeridos.

En los contratos de construcción y mejoras permanentes otorgados por la Superintendencia se establecen cláusulas que disponen que la parte contratada no puede subcontratar parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin la autorización escrita de la parte contratante. Esta contratación se debe realizar siguiendo los criterios de necesidad, utilidad, y austeridad que rigen el desembolso de fondos públicos, así como por los principios de la ética gubernamental y de la sana administración pública. Además, el superintendente debe evitar y tomar medidas para que no se incurra en gastos de fondos públicos que sean innecesarios.

La Superintendencia cuenta con un especialista en contratos, responsable de redactar los contratos y de asegurarse de que los contratistas entreguen los documentos y las certificaciones requeridas antes del otorgamiento. Entre los documentos requeridos, se encuentra la fianza de pago prestada para garantizar el pago de la mano de obra, el equipo y los materiales que se utilicen en la obra (*payment bond*); la fianza de cumplimiento del contrato (*performance bond*); y la póliza de responsabilidad pública vigente, para responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad pública o privada y a personas. Este responde a la directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, quien responde a la gerente de Administración; y esta, al superintendente.

El superintendente o su representante autorizado es quien firma los contratos. Una vez se otorga el contrato y se comienza la construcción, la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica<sup>1</sup> de la

#### Criterio

Artículos 1(1), 2 y 5 de la *Ley Núm. 4*  
[Apartados a. al c.]

#### Criterios

Cláusula Cuarta de los contratos  
[Apartado b.]  
Apartado I-a de las *Normas para la Administración de Proyectos de 2005* y el Artículo 8.j de las *Normas Sobre el Presupuesto* [Apartado c.]

#### Criterio

Artículo 2-11.D del *Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales de 2018* [Apartado a.]

<sup>1</sup> Hasta el 1 de mayo de 2018 la Superintendencia contó con la Oficina de Planificación y Preservación Histórica que realizaba las mismas funciones que la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica, creada mediante la *Orden Administrativa OA-SDC-2021-10*.

Superintendencia se encarga de supervisar, inspeccionar y evaluar los proyectos en sus diferentes etapas, con el propósito de comprobar que cumplan con los procedimientos, planos, especificaciones, normas de seguridad ocupacional y con la reglamentación local y federal aplicable.

Los servicios contratados por la Superintendencia son supervisados por el director de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica, quien certifica que los servicios incluidos en las facturas fueron realizados, y el gerente de operaciones que aprueba las facturas. El director de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica responde al gerente de Operaciones, quien responde al superintendente.

Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, la Superintendencia otorgó 92 contratos<sup>2</sup> y 137 enmiendas de construcción y mejoras permanentes por \$19,307,806. Para estos, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, se realizaron desembolsos por \$9,469,345.

Examinamos 8 contratos de construcción y mejoras permanentes<sup>3</sup> por \$1,628,324. Estos fueron otorgados del 22 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2022. Los desembolsos relacionados con dichos contratos, por \$1,628,324, fueron emitidos del 3 de marzo de 2018 al 15 de junio de 2022.

El examen realizado de dichas transacciones reveló que:

- a. En tres contratos por \$654,865, el especialista en contratos no requirió a los contratistas la entrega, previa al contrato, de los siguientes documentos:
  - 1) Las fianzas de pago, ni la del desempeño por el importe de los tres contratos;
  - 2) Las pólizas de responsabilidad pública endosada a favor de la Superintendencia para 2 contratos por \$434,230.

---

**Causas:** El especialista en contratos se apartó de las disposiciones citadas.  
[Apartado a.]

---

- b. En tres contratos otorgados del 16 de marzo de 2018 al 5 de septiembre de 2019 por \$543,035, la Superintendencia pagó la totalidad a los contratistas, a pesar de que estos realizaron subcontrataciones de los trabajos para los que fueron contratados, sin la previa autorización escrita de la Superintendencia.

#### **Efectos**

La Superintendencia no contaba con los documentos de garantía necesarios para poder realizar las reclamaciones al contratista en caso de cualquier accidente o incumplimiento por parte del contratista; ni para responder por los compromisos en que este incurrió con sus proveedores y empleados, en caso de que incumpliera con estos. [Apartado a.]

#### **Efecto**

La Superintendencia recibió servicios, por parte de subcontratistas, sin tener conocimiento de ello y sin tener la certeza de que los subcontratistas cumplieran con sus responsabilidades con el Gobierno y de que estaban autorizados para brindarle servicios. [Apartado b.]

<sup>2</sup> De los 92 contratos, 9 por \$2,523,840 fueron rescindidos.

<sup>3</sup> De estos, 7 proyectos por \$1,368,584 fueron adjudicados mediante subasta informal y uno por \$313,740 de los contratos no fue requerido el proceso de subasta informal por haberse declarado un estado de emergencia tras el paso del Huracán María. Para estos, se formalizaron 8 contratos y 18 enmiendas.

**Causas:** El director de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica y el gerente de operaciones no se aseguraron de que los contratistas cumplieran con lo establecido en las cláusulas de los contratos relacionados con la autorización escrita de la Superintendencia para la subcontratación de trabajos. **[Apartado b.]**

- c. Al 2 de junio de 2023, la construcción de una base para la instalación de una estatua no había tenido utilidad, ya que esta no se había adquirido. Para realizar dichos trabajos, el 16 de mayo de 2019 se enmendó el contrato de la construcción de la Plaza de los Creyentes, otorgado el 14 de diciembre de 2018 por \$189,630, para añadirle los trabajos de construcción de la base por \$15,000.



**Causas:** La Oficina de Administración del Superintendente no realizó una planificación adecuada. **[Apartado c.]**

#### Efecto

Se utilizaron recursos por \$15,000 en proyectos que no han tenido utilidad ni redundaron en beneficio del interés público. Estos se pudieron haber utilizado en otros proyectos de interés.

**[Apartado c.]**

### Comentarios de la gerencia

Aun cuando los expedientes de contratos de construcción, que se indica adolecen de evidencia de la inclusión de las fianzas de pago, fianza de desempeño y póliza de responsabilidad pública debidamente endosada, exponen hechos que acontecieron bajo la pasada administración, somos conscientes de que dichos requisitos revisten de un alto interés pues persiguen proteger a la Superintendencia ante cualquier causa de acción legal relacionada a incumplimiento por parte de los contratistas. [...] Por tanto, y de forma prospectiva, hemos reiterado al oficial designado para la preparación de los contratos sobre el deber de asegurar que cada contrato contenga todas aquellas salvaguardas que correspondan en protección del interés público y sobre la diligencia al repasar, previo a la firma, que el expediente del contrato esté completo como condición para la otorgación de este. [...] como parte de la actualización de los reglamentos de la Superintendencia, en lo que concierne a los procesos de subastas, se recalca el estricto cumplimiento para los contratos de obras de exigir las pólizas y seguros que correspondan como condición para poder formalizarse un contrato. *[sic]* **[Apartado a.]**

[...] Colegimos con la Oficina del Contralor en cuanto a la obligación de toda entidad de cumplir con la norma contractual que dispone que los servicios bajo contrato no se deben subcontratar, salvo disposición expresa a tales efectos, basada en una causa que lo justifique y siempre que medie una autorización previa de la Superintendencia. En cuanto a los contratos que fueron objeto de este señalamiento de auditoría, somos del criterio, con base a nuestra experiencia presente antes indicada, que la subcontratación debió ser una necesidad forzada por las complejidades de los servicios de obra contratados y por las dificultades que el propio mercado impone por falta de disponibilidad de mano de obra, diestra y semi diestra, y por la imposibilidad habitual de que un solo contratista pueda brindar todos los servicios necesarios para una obra, sin fraccionamiento de costos. No obstante, reiteramos, que quienes están en mejor posición para exponer la causa y proceso de subcontrataciones son quienes en el momento de los servicios tenían a cargo la dirección de la Superintendencia. [...] **[Apartado b.]**

Con relación a los gastos incurridos por la pasada administración para la colocación de una estatua en la Plaza de los Creyentes que no se adquirió, a pesar del gasto incurrido en la construcción de una base, compete a quienes nos antecedieron a explicar lo acontecido. [...] No es viable ni justificable actualmente para la Superintendencia finalizar un proyecto que, por falta de planificación adecuada, no responde a las necesidades críticas de conservación que ministerialmente nos compete priorizar y ejecutar. **[Apartado c.]**

— *superintendente*

[...] Debido a la naturaleza de los hallazgos que están vinculados con procesos administrativos de la entidad, y por el peritaje del Superintendente en los asuntos administrativos de la entidad que dirige, acogemos los comentarios que sometió este funcionario sobre los señalamientos del borrador de Informe de Auditoría en los que respecta a los Hallazgos 1 y 2. No obstante, deseamos recalcar que los Hallazgos 1 y 2 están vinculados con actuaciones previas al 1 de enero de 2021, o sea atribuibles a la pasada administración, lo cual se enfatiza en los

comentarios vertidos por el Superintendente en su comunicación del 21 de julio de 2023<sup>4</sup>. [sic]

—*presidente del Senado*

[...] No se acepta el hallazgo, el informe recibido carece de evidencia que sustente el argumento, agradeceré proveer de existir la misma para colaborar en la aclaración. [sic]

[...] La persona asignada para administración y gerencia de los proyectos de construcción tiene el expediente y puede aclarar cualquier duda relacionada o razonable al respecto, con los documentos pertinentes, para atender el asunto de forma justa y clara. [...] **[Apartado a.2]**

—*exsuperintendente*

Consideramos las alegaciones del exsuperintendente, pero determinamos que lo comentado prevalece. Esto, porque no se nos suministró evidencia adicional a la evaluada y en la que se estableciera que los contratistas realizaron las subcontrataciones con la previa autorización escrita de la Superintendencia.

**Recomendaciones 1 a la 4**

## 2 - Adjudicación de subasta informal sin la cantidad requerida de propuestas

La Superintendencia cuenta con el Comité Evaluador de Subastas Informales (Comité), al cual se refieren solicitudes de servicios no profesionales, adquisición y arrendamiento de propiedad inmueble y la solicitud de los proyectos de construcción, remodelación o restauración hasta un costo de \$195,000.<sup>5</sup> El Comité se compone de tres miembros<sup>6</sup> en propiedad y un miembro alterno. El superintendente convoca al Comité para el proceso de subasta informal, una vez aprueba las solicitudes de bienes o servicios que reciba, y les refiere todos los documentos relacionados con las solicitudes. Basado en las especificaciones del bien o servicios solicitado, el Comité debe preparar la *Solicitud de Propuestas* y establecer los términos de entrega de estas. Además, debe utilizar la *Solicitud de Servicio* para requerir y dejar constancia de haber conseguido un mínimo de tres propuestas por escrito, de proveedores cualificados. El Comité tiene que velar por la integridad del proceso evaluativo y protección de los mejores intereses de la Superintendencia en toda la recomendación de selección.

Del 31 de marzo de 2017 al 9 de noviembre de 2022, la Superintendencia celebró 47 subastas informales por \$4,403,238.

Evaluamos los expedientes de 7 subastas informales celebradas, del 13 de marzo de 2018 al 18 de noviembre de 2021 por \$1,161,195, relacionadas a los 8 contratos mencionados en el **Hallazgo 1**.

### Criterio

Artículo 2-3 del *Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales de 2018*

<sup>4</sup> El 21 de julio de 2023 se remitió a la entidad la Carta a la Gerencia.

<sup>5</sup> Los proyectos con un costo mayor se llevan a cabo mediante subastas formales.

<sup>6</sup> De entre los cuales el superintendente designará uno como presidente.

**Efecto**

Impidió la libre competencia entre el mayor número de proveedores para que la Superintendencia tuviera a su disposición varias alternativas para seleccionar la mejor oferta.

El examen realizado reveló que el Comité adjudicó<sup>7</sup> una subasta informal por \$194,381 sin contar con un mínimo de tres propuestas escritas, y sin documentar la justificación para ello. Esta subasta fue para el proyecto “Reacondicionamiento del Sistema Aire Acondicionado del Hemiciclo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico”.

---

**Causas:** El Comité en funciones se apartó de las disposiciones citadas y no veló por la integridad del proceso evaluativo y protección de los mejores intereses de la Superintendencia en su recomendación.

---

**Comentarios de la gerencia**

[...] tras una declaración de emergencia tras el paso del huracán María, la pasada administración tuvo la necesidad de realizar un proceso expedito para el reacondicionamiento del sistema de aire acondicionado del hemiciclo de la Cámara de Representantes. Una de las características o funciones de una declaración de emergencia es el poder realizar los procesos de compras y adquisición de servicios de una manera expedita, sin tener que cumplir con las formalidades establecidas en los reglamentos. [...] No obstante, del expediente surge que la pasada administración de la Superintendencia [...] solicitó tres ofertas, aun cuando la declaración de emergencia le eximía de ello. [...] Somos del criterio de que, aun cuando en el expediente se pudo abundar más sobre la situación de emergencia debido al paso del huracán y anejar evidencia, es factible inferir una acción afirmativa en procurar las tres cotizaciones u ofertas y se actuó procurando una competencia en beneficio del erario. [...] el detener la adjudicación del servicio hasta que se consiguieran más cotizaciones, estando bajo una declaración de emergencia, hubiese desembocado en la paralización de los trabajos en la Asamblea Legislativa y por ende en un incumplimiento de los deberes ministeriales de la Superintendencia. [sic]

—*superintendente*

[...] Debido a la naturaleza de los hallazgos que están vinculados con procesos administrativos de la entidad, y por el peritaje del Superintendente en los asuntos administrativos de la entidad que dirige, acogemos los comentarios que sometió este funcionario sobre los señalamientos del borrador de Informe de Auditoría en los

<sup>7</sup> La fecha de adjudicación de la subasta fue el 28 de noviembre de 2018.

que respecta a los Hallazgos 1 y 2. No obstante, deseamos recalcar que los Hallazgos 1 y 2 están vinculados con actuaciones previas al 1 de enero de 2021, o sea atribuibles a la pasada administración, lo cual se enfatiza en los comentarios vertidos por el Superintendente en su comunicación del 21 de julio de 2023 . [sic]

—*presidente del Senado*

#### Recomendaciones 1 y 5

Consideramos las alegaciones del superintendente, pero determinamos que lo comentado prevalece. Esto, porque la declaración de estado de emergencia, como resultado del paso del Huracán María, mediante la *Orden Administrativa Conjunta 17-03* del 18 de septiembre de 2017, estuvo vigente por treinta días laborables, y se extendió 30 días adicionales mediante la *Orden Administrativa Conjunta 17-04* del 17 de octubre de 2017. La subasta relacionada con la situación comentada fue adjudicada el 28 de noviembre de 2018.

### 3 - Falta de procedimientos para el recobro de los proyectos de construcción y mejoras permanentes en los que la Superintendencia asume el costo

El superintendente tiene la facultad de preparar reglamentos para ser presentados para la aprobación de los presidentes de las cámaras legislativas; con el propósito de poder cumplir con sus funciones y deberes de dirigir y supervisar la conservación, el mantenimiento y toda obra que se lleve a cabo en el Capitolio, con miras a mantener la planta física en condiciones óptimas y a anticipar las necesidades futuras.

La Superintendencia es la dependencia de la Asamblea Legislativa con la responsabilidad de mantener los espacios de trabajo necesarios para que la Legislatura pueda ejercer sus funciones. También tiene la responsabilidad de la conservación y protección de las estructuras, las áreas verdes, las plazas y los espacios con manifestaciones artísticas bajo su administración. Conforme a la petición presupuestaria aprobada por los presidentes de la Asamblea Legislativa, la Superintendencia recibe asignaciones de fondos cada año fiscal, para llevar a cabo sus funciones. Por otro lado, cuando surgen peticiones para proyectos de otras entidades de la Asamblea Legislativa que no estaban incluidos en la petición y no se cuenta con las asignaciones para realizarlos, la Superintendencia asume el costo de estos proyectos y utiliza dinero sobrante de años anteriores disponibles en el fondo operacional y el fondo general.

#### Criterio

Artículo 6-e de la *Ley Núm. 4* de 1977  
[Apartado a.1.]

**Efectos**

Impide que se mantenga un control adecuado sobre las solicitudes de los proyectos de construcción y mejoras permanentes para los que la Superintendencia asume su costo, lo cual provoca que no se realicen gestiones para el cobro de dichos fondos. Además, se propició que, al 30 de abril de 2023, la Superintendencia tuviera cuentas por cobrar 170 facturas por \$4,337,827, que se generaron entre el 13 de julio de 2017 al 10 de abril de 2023. Esto priva a la Superintendencia de recursos económicos que puede utilizar para atender gastos de funcionamiento.

Para los proyectos en los que la Superintendencia asumió el costo, la oficial de Contabilidad debe preparar las facturas al cobro y sus expedientes, y custodiarlos. Dichas facturas deben ser aprobadas con la firma de la directora de Finanzas. La oficial de Contabilidad responde a la directora de Finanzas, quien responde a la gerente de Administración.

Nuestro examen de dichas operaciones reveló que, al 13 de febrero de 2023, la Superintendencia no había establecido reglamentación relacionada con los procesos de solicitudes de los proyectos de construcción y mejoras permanentes para los que la Superintendencia asume su costo y las gestiones para el recobro de estos.

---

**Causa:** El superintendente se apartó de las disposiciones de ley citadas.

---

**Comentarios de la gerencia**

[...] La Superintendencia no tiene facultad para imponer condiciones reglamentarias a los presidentes de los cuerpos legislativos, limitándose su facultad reglamentaria a asuntos de administración interna de nuestra exclusiva jurisdicción.

[...] entendemos que no se trata de un problema de falta de reglamentación. No existe necesidad de reglamentación para que la Superintendencia asuma la responsabilidad de realizar proyectos de construcción y mejoras permanentes peticionados por los presidentes legislativos. [...]

Sobre el asunto de insuficiencia presupuestaria que se haya suscitado ante una petición de algún proyecto de construcción o mejora peticionada por algún cuerpo legislativo, ello no tiene por solución establecer un reglamento. [...] la presente Asamblea Legislativa, ha peticionado los fondos para, además de sufragar gastos heredados, realizar trabajos críticos de mejoras. [...] la Directora de Finanzas de la Superintendencia ha realizado las gestiones para apercibir a los cuerpos legislativos, según concierna, de una insuficiencia presupuestaria que debe procurar atender, y para ello, no ha sido óbice o limitación la existencia de un reglamento al respecto.

[...] la actual administración de la Superintendencia [...] ha solicitado que para cada petición de obra, mejora o gastos que se nos solicite, se documente adecuadamente la petición formal, se exponga los fondos para asumir la obligación y, ejecutada la acción por la Superintendencia, se formaliza oportunamente la debida transferencia de los fondos. [...] [sic]

—superintendente

A la luz del señalamiento del Contralor sobre la existencia de los \$4.3 millones en servicios brindados y no cobrados, entiendo razonable que exista un reglamento que atienda

esta circunstancia que debe ser de naturaleza extraordinaria y no rutinaria. La norma debe ser que Superintendencia se mantenga dentro de sus gastos presupuestados y que solo incurra en gastos no presupuestados en situaciones extraordinarias o de emergencia. [sic]

—*presidente del Senado*

Consideramos las alegaciones del superintendente, pero determinamos que lo comentado prevalece. Esto, porque en la *Ley Núm.4* se establece que el superintendente tiene la facultad de preparar reglamentos para ser presentados para la aprobación de los presidentes de las cámaras legislativas; con el propósito de poder cumplir con sus funciones y deberes de dirigir y supervisar la conservación, el mantenimiento y toda obra que se lleve a cabo en el Capitolio. Los procesos de construcción y mejoras permanentes para los que la Superintendencia asume su costo y la realización de gestiones adecuadas para el recobro de los costos incurridos en estos proyectos son procesos ordinarios de esta. Estos se deben reglamentar para mantener un control sobre las solicitudes de los proyectos en los que la Superintendencia asume su costo y se reciban los pagos por los costos incurridos.

Recomendaciones 1 y 6

## Comentario especial<sup>8</sup>

### Demandas Civiles Pendientes de Resolución

Al 5 de junio de 2023, estaban pendientes de resolución 5 demandas civiles presentadas contra la Superintendencia por \$465,000. De estas, 1 por \$375,000, por acuerdo para el pago de *extended overhead*<sup>9</sup> de obra de construcción; 1 por \$75,000, por violación de los derechos civiles; 1 por \$15,000, por discrimen político; y 2 por violación a la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990*<sup>10</sup>, en las cuales no se estableció cuantía.

### Comentarios de la gerencia

Sobre las demandas que están a la atención judicial [...] algunas demandas se encuentran paralizadas por efecto de lo dispuesto en el Título III de la Ley PROMESA y deben ventilarse en el proceso de reestructuración de la deuda.

<sup>8</sup> En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

<sup>9</sup> Importe de una reclamación relacionada con el aumento en los costos generales resultante de un retraso en la ejecución de un contrato que no se compensa con un margen de los costos directos.

<sup>10</sup> Establece que es ilegal discriminar en el empleo a una persona cualificadas que presenta una discapacidad. También declara ilegal discriminación de las personas con discapacidades en los servicios gubernamentales estatales y locales, en las dependencias públicas, el transporte y las telecomunicaciones.

Prevedemos que en el resultado ante el Tribunal Federal se desestimen la mayoría de las reclamaciones. [...]

Finalmente, sobre el reclamo de mejoras a las instalaciones al amparo de la Ley ADA, dicho caso está en proceso de una pronta solución porque, como parte de los \$3.5 millones de fondos recibidos para la atención de mejoras críticas en el Distrito Capitolino a dichos fines, la presente administración se ha ocupado de realizar obras y mejoras para eliminar barreras que dificulten el acceso a personas con diversidad funcional. Al presente existen varias obras sobre el particular ya terminadas. *[sic]*

—*superintendente*

## Recomendaciones

### A los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico

---

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el superintendente del Capitolio cumpla con las recomendaciones de la **2 a la 6** de este Informe y que situaciones como estas no se repitan. **[Hallazgos 1 al 3]**

### Al superintendente del Capitolio

---

2. Impartir instrucciones al director de Finanzas para que el especialista de contratos se asegure de requerir todas las fianzas y pólizas requeridas antes del otorgamiento de los contratos. **[Hallazgo 1.a.]**
3. Impartir instrucciones al director de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica, y al gerente de Operaciones para que se aseguren de que los contratistas obtengan, previo a la subcontratación de los trabajos, la autorización escrita de la Superintendencia, y evitar la aprobación de facturas para pago de contratistas que no cumplieron con esta autorización. **[Hallazgo 1.b.]**
4. Realizar una planificación adecuada de los proyectos, para que no se lleven a cabo trabajos de construcción y mejoras que terminen sin utilidad. **[Hallazgo 1.c.]**
5. Impartir instrucciones al Comité Evaluador de Subastas Informales, para que obtenga la cantidad requerida de propuestas según el *Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales*. **[Hallazgo 2]**
6. Remitir para la aprobación de los presidentes de las cámaras legislativas un procedimiento aplicable a las operaciones relacionadas con las solicitudes de los proyectos de construcción y mejoras permanentes para los que la Superintendencia asume su costo, y las gestiones para el recobro de dichos fondos. De manera que la directora de Finanzas pueda asegurarse de realizar gestiones de cobros adecuadas para recibir los fondos incurridos por la Superintendencia en la realización de las obras de construcción y mejoras permanentes requeridas por las entidades de la Asamblea Legislativa. **[Hallazgo 3]**

## Información sobre la unidad auditada

La Superintendencia se creó mediante la *Ley Núm. 4 del 21 de julio de 1977*, según enmendada, como entidad con capacidad jurídica para adquirir por título bienes inmuebles y encargada de la conservación, mantenimiento, ampliación, construcción, remodelación, y actividades análogas requeridas para mantener en óptimas condiciones la planta física y los alrededores del Capitolio Estatal. A tales efectos, la Superintendencia tiene la función y facultad de, entre otras cosas, de hacer recomendaciones para la conservación y desarrollo del Capitolio; ejercer control sobre la conservación, ornato y decoración de las edificaciones y terrenos comprendidos dentro del Capitolio y supervisar la limpieza de las áreas comunes de planta física; recomendar a la Asamblea Legislativa la adquisición de bienes contiguos al Capitolio; y supervisar las obras y trabajos de mantenimiento y la reparación del mobiliario de los hemiciclos, salones de audiencias, antecorredores y pasillos de los edificios localizados en el Capitolio.

La Superintendencia está dirigida por un superintendente, nombrado de mutuo acuerdo por los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Las asignaciones de fondos a la Superintendencia están sujetas a la legislación y reglamentación que, para tales propósitos, aprueben los presidentes de las cámaras legislativas.

La Superintendencia comenzó operaciones fiscales, en forma independiente del Departamento de Hacienda, a partir del 1 de julio de 2010 conforme a la *Orden Administrativa 2010-02*<sup>11</sup>. Esto, a tenor con la autonomía fiscal dispuesta por la *Ley 140-2004*<sup>12</sup>. La Superintendencia asumió el control total del presupuesto operacional aprobado y realiza los pagos a proveedores; contratistas; terceros; y empleados y funcionarios por gastos de viajes, en y fuera de Puerto Rico, de nómina, y cualquier otro gasto necesario para llevar a cabo sus operaciones. Todos los pagos se realizarán a través del oficial pagador nombrado por el superintendente. Además, el registro y

control de la propiedad es responsabilidad de las oficinas de Propiedad y de Finanzas.

Durante los años fiscales del 2016-17 al 2022-23, la Superintendencia recibió asignaciones presupuestarias y especiales por \$105,518,976. También, recibió asignaciones para mejoras permanentes por \$27,252,925, para un total de \$132,771,901. Además, realizó desembolsos por \$104,877,737, para un saldo de \$27,894,164 al 31 de diciembre de 2022.

El **Anejo** contiene una relación de los funcionarios principales de los cuerpos legislativos y de la Superintendencia que actuaron durante el período auditado.

## Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Sr. César A. Hernández Alfonzo, superintendente, mediante carta del 21 de julio de 2023. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 11 de agosto de 2023, el superintendente remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 15 de diciembre de 2023 remitimos, para comentarios, lo siguiente:

- el borrador de este *Informe* al superintendente; al Hon. José L. Dalmau Santiago, presidente del Senado de Puerto Rico; y al Hon. Rafael Hernández Montañez, presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico;
- el borrador de los hallazgos, al Sr. José J. Muñiz Lasalle, exsuperintendente; al Hon. Thomas Rivera Schatz, expresidente del Senado de Puerto Rico; y al Hon. Carlos J. Méndez Núñez, expresidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Además, mediante correos electrónicos del 9 de agosto de 2024 remitimos el borrador del **Hallazgo 1.a.2)** para comentarios del superintendente, el exsuperintendente; el presidente y el expresidente del Senado de Puerto Rico; y

<sup>11</sup> El 25 de mayo de 2012 el entonces superintendente aprobó la *Orden Administrativa 02-FY-09-10* con el propósito de corregir la numeración asignada a la *Orden Administrativa 2010-02*, y no alteró el contenido.

<sup>12</sup> Enmienda a la *Ley Núm. 230*.

el presidente y el expresidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

El superintendente contestó mediante cartas del 18 de enero y 23 de agosto de 2024; el exsuperintendente, mediante carta del 27 de agosto de 2024; y el presidente del Senado mediante cartas de 8 de febrero y 4 de septiembre de 2024. Sus comentarios fueron considerados en la redacción de este *Informe* y algunos se incluyen en los **hallazgos**.

El expresidente del Senado contestó mediante cartas del 9 de enero y del 5 de septiembre de 2024 y nos indicó lo siguiente:

[...] conforme establece la Ley Núm. 4, *supra*, las facultades administrativas son competencias exclusivas de la Superintendencia de El Capitolio, una entidad administrativa autónoma respecto a las cámaras legislativas, y no están sometidas al criterio o discreción de los presidentes de los cuerpos legislativos. [*sic*]

Luego de analizar y revisar los hallazgos descritos en el informe, notamos que ninguno se refiere al poder de nombramiento del Superintendente, que es el único deber ministerial asignado a los presidentes de los cuerpos legislativos. [...] Por lo tanto, no encontramos razones para hacer comentarios sobre los asuntos administrativos de la Superintendencia de El Capitolio. [*sic*].

El expresidente de la Cámara contestó mediante carta del 24 de enero de 2024 y nos indicó lo siguiente:

[...] Mi interacción con la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa para el cuatrienio que fui Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico se limitó a nombrar en acuerdo con el Presidente del Senado de Puerto Rico a la persona que dirigió y supervisó la Superintendencia del Capitolio.

[...] conforme establece la Ley Núm. 4, *supra*, las facultades administrativas son competencias exclusivas de la Superintendencia de El Capitolio, una entidad administrativa autónoma respecto a las cámaras legislativas, y no están sometidas al criterio o discreción de los presidentes de los cuerpos legislativos. [*sic*]

Luego de analizar y revisar los hallazgos descritos en el informe, notamos que ninguno se refiere al poder de nombramiento del Superintendente, que es el único deber ministerial asignado a los presidentes de los cuerpos legislativos. [...] Por lo tanto, no encontramos razones para hacer comentarios sobre los asuntos administrativos de la Superintendencia de El Capitolio. [*sic*].

El presidente de la Cámara contestó mediante cartas del 29 de enero y del 27 de agosto de 2024 y nos indicó lo siguiente:

En lo pertinente al referido borrador de informe de auditoría, además de un análisis detenido de su contenido, estamos al tanto de la atención que el Superintendente ha dado para responder responsablemente al mismo y las acciones correctivas implementadas. Por lo tanto, la postura de la Cámara de Representantes es refrendar la contestación que el Superintendente habrá de presentar en respuesta al referido informe ante el Contralor.

A todos los fines pertinentes, acogemos y replicamos las contestaciones que la Superintendencia presenta [...]

## Control interno

La gerencia de la Superintendencia es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Superintendencia.

En los **hallazgos** se comentan las deficiencias de controles internos significativos, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificados a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a

funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y documentos generados por la unidad o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmación de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenido del módulo "Accounting" del sistema MIP Fund Accounting 2020 (Version 20.2.0.0), que contiene el registro de cheques y las transferencias electrónicas de los pagos emitidos a proveedores de servicios. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y empleados, con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

## Anejo - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. José Luis Dalmau Santiago	presidente del Senado	1 ene. 21	31 dic. 22
Hon. Thomas Rivera Schatz	“	1 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Rafael Hernández Montañez	presidente de la Cámara de Representantes	11 ene. 21	31 dic. 22
Hon. Carlos J. Méndez Núñez	“	9 ene. 17	31 dic. 20
Sr. César A. Hernández Alfonso	superintendente	2 ene. 21	31 dic. 22
Sr. José J. Muñiz Lasalle	“	1 feb. 18	29 dic. 20
Ing. Wilfredo Ramos García	“	3 ene. 17	31 ene. 18
Lcda. Mariela Jiménez López	gerente administrativa	2 ene. 21	31 dic. 22
Sr. Ángel M. Redondo Santana	gerente administrativo	16 ene. 17	31 dic. 20
Sr. Jorge L. Rodríguez Concepción	gerente de operaciones	1 sep. 21	31 dic. 22
Sr. Gabriel Franco Marrero	“	2 ene. 21	31 ago. 21
Agr. Pablo M. Sastre Fernández	“	3 ene. 17	29 dic. 20
Sra. Wilmar E. Morales Rodríguez	directora de Finanzas	2 ene. 21	31 dic. 22
Sr. Luis R. Benítez De Los Santos	director de Finanzas <sup>13</sup>	16 dic. 17	29 dic. 20
Sr. Miguel A. Rodríguez Martínez	“	3 ene. 17	30 sep. 17
Sra. Mayralis Camacho López	directora de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica <sup>14</sup>	2 may. 22	31 dic. 22
Sr. Javish Muñiz Reyes	director de la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica <sup>15</sup>	16 sep. 21	24 ene. 22
Sra. Yaneris Rivera Ortiz	directora de Gerencia de Proyectos <sup>16</sup>	3 ene. 17	15 mar. 18
Sr. Rolando Meléndez Martínez	director de Planificación <sup>17</sup>	3 ene. 17	30 abr. 18

<sup>13</sup> Vacante del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2017.

<sup>14</sup> Ocupó el puesto interinamente del 25 de enero al 1 de mayo de 2022.

<sup>15</sup> Vacante del 1 de enero de 2017 al 15 de septiembre de 2021.

<sup>16</sup> Vacante del 16 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

<sup>17</sup> Vacante del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

## Fuentes legales

### Leyes

Ley Núm. 4 de 1977. *Ley de la Superintendencia Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico*. 21 de julio de 1977.

Ley 140-2004. *Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho*. 11 de junio de 2004.

Ley Núm. 230 de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*. 23 de julio de 1974.

Ley 237-2004, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado*. 31 de agosto de 2004.

### Reglamentación

*Normas que Regirán la Administración de Proyecto de Construcción Hasta la Próxima Aprobación de las Condiciones Generales de los Proyectos de Construcción*. [Superintendencia]. (*Normas para la Administración de Proyectos de 2005*). 14 de abril de 2005.

*Normas Sobre el Presupuesto, Desembolsos y la Contabilidad de la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico*. [Superintendencia]. (*Normas sobre el presupuesto*). 21 de mayo de 2008.

Orden Administrativa 02-FY-09-10 de 2012. [Superintendencia]. *Para Implementar la Autonomía Fiscal en la Superintendencia del Capitolio*. 25 de mayo de 2012.

Orden Administrativa 2010-02 de 2010 [Superintendencia]. *Para Implementar la Autonomía Fiscal en la Superintendencia del Capitolio*. 25 de mayo de 2010.

Orden Administrativa OA-SDC-2021-10 de 2021. [Superintendencia]. *Para Establecer la Oficina de Gerencia de Proyectos y Conservación Histórica de la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico*. 17 de agosto de 2021.

*Procedimiento del Comité Evaluador de Subastas Informales*. [Superintendencia]. 18 de mayo de 2018.

*Reglamento de Compras, Arrendamiento, Servicios y Obras de Construcción de la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico*. [Superintendencia]. (*Reglamento de Compras*). 30 de junio de 2014.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

